

# **CONVOCATORIA 2017**

**Reconocimiento de los**

**GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**del GOBIERNO DE ARAGÓN**

# 1.-RECONOCIMIENTO

## Orden de 9 de Octubre de 2002.- I PAID

Se entiende por grupo de investigación a un conjunto de investigadores estabilizados o en formación que pueden acreditar una actividad coherente y de calidad contrastable, relevante en su ámbito, y caracterizada por actividades conjuntas de publicaciones, participación en proyectos de investigación conjuntos, captación de recursos, actividades conjuntas de transferencias de resultados, etc.

# Evolución y situación actual

|             | <b>CONSOLIDADOS</b> | <b>EMERGENTES</b> | <b>EXCELENCIA</b> | <b>TOTAL</b> |
|-------------|---------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| <b>2009</b> | 160                 | 61                | 57                | 278          |
| <b>2010</b> | 170                 | 64                | 57                | 291          |
| <b>2011</b> | 239                 | 47                | 0                 | 286          |
| <b>2012</b> | 251                 | 59                | 0                 | 310          |
| <b>2013</b> | 260                 | 59                | 0                 | 319          |
| <b>2014</b> | 247                 | 40                | 0                 | 287          |
| <b>2015</b> | 264                 | 41                | 0                 | 305          |
| <b>2016</b> | 265                 | 36                | 0                 | 301          |

|             | <b>IMPORTE MÁXIMO</b> | <b>IMPORTE MÍNIMO</b> | <b>% DE &gt;5.000 €</b> | <b>TOTAL</b> |
|-------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|
| <b>2009</b> | 71.734,00             | 768,00                | 78,42%                  | 4.100.000    |
| <b>2010</b> | 66.230,00             | 620,00                | 72,51%                  | 3.407.776    |
| <b>2011</b> | 70.098,00             | 944,00                | 79,02%                  | 3.307.776    |
| <b>2012</b> | 55.984,00             | 628,00                | 65,81%                  | 2.914.118    |
| <b>2013</b> | 32.535,00             | 417,00                | 40,75%                  | 1.766.745    |
| <b>2014</b> | 38.426,00             | 616,00                | 55,40%                  | 2.000.000    |
| <b>2015</b> | 39.678,00             | 593,00                | 51,80%                  | 2.000.000    |
| <b>2016</b> | 27.241,00             | 772,00                | 50,83%                  | 2.000.000    |

## Evolución y situación actual

|             | IMPORTE MÁXIMO | GRUPO | IMPORTE MÍNIMO | GRUPO | % DE >2.000 € | % DE >5.000 € |
|-------------|----------------|-------|----------------|-------|---------------|---------------|
| <b>2009</b> | 71.734,00      | T     | 768,00         | B     | 93,88%        | 78,42%        |
| <b>2010</b> | 66.230,00      | T     | 620,00         | B     | 91,41%        | 72,51%        |
| <b>2011</b> | 70.098,00      | T     | 944,00         | H     | 94,06%        | 79,02%        |
| <b>2012</b> | 55.984,00      | T     | 628,00         | S     | 89,35%        | 65,81%        |
| <b>2013</b> | 32.535,00      | T     | 417,00         | S     | 79,62%        | 40,75%        |
| <b>2014</b> | 38.426,00      | T     | 616,00         | B     | 89,55%        | 55,40%        |
| <b>2015</b> | 39.678,00      | T     | 593,00         | S     | 89,84%        | 51,80%        |
| <b>2016</b> | 27.241,00      | E     | 772,00         | S     | 95,02%        | 50,83%        |

Algunas Áreas reciben claramente (sistema de calculo) cantidades casi ridículas

Ayudas anuales que no permiten definir actuaciones reales en investigación

+

**Pérdida de financiación europea**

"El objetivo básico de estos grupos de investigación consiste en facilitar cooperaciones entre investigadores o vinculaciones personales ya existentes, de forma que se promueva la colaboración permanente y produzca un sistema organizado de investigación en Aragón. Por ello, los grupos deben tener un tamaño mínimo y significativo. Los grupos así creados conformarán la estructura básica de la investigación aragonesa y facilitará el reconocimiento y las políticas de investigación. Por otra parte, la incentivación para crear estos grupos consistirá en el acceso a convocatorias específicas de financiación flexible o de recursos".

- Se va a convocar primero el procedimiento para el reconocimiento y posteriormente se iniciará el de financiación
- Se opta por simplificar administrativamente tanto el reconocimiento como las condiciones para la percepción de la ayuda.
- Tanto el reconocimiento como la financiación se prevé que se realicen para un período de 4 años, **teniendo en cuenta que no tanto por el reconocimiento pero sí por la financiación, se estará a lo que se establezca en materia de estabilidad presupuestaria y compromisos plurianuales.**
- Dos tipos de grupos: grupos de referencia (anteriores consolidados) y grupos en desarrollo. La idea es pasar de tres tipologías del sistema anterior a dos.
- Diferenciación para las áreas de Artes y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas.

# Conceptos Generales

- a) Miembros efectivos del grupo: aquellos investigadores que, incluidos en la solicitud de reconocimiento, sean titulados universitarios y mantengan una vinculación contractual o funcionarial con un organismo o centro de investigación que desarrolle su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón; los profesores eméritos o categoría equivalente; así como los beneficiarios de subvenciones para la investigación pre y postdoctoral procedentes de convocatorias públicas de la Administración General del Estado, del Gobierno de Aragón y equivalente.
- b) Miembros estables: Aquellos miembros efectivos del grupo, que sean funcionarios de organismos públicos o que hayan sido contratados mediante un contrato indefinido o un contrato de duración igual o superior a tres años (incluidos los beneficiarios de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y asimilables), así como aquellos investigadores cuyo contrato en vigor tenga una duración inferior a 3 años, siempre y cuando entre el contrato actual y los anteriores, acredite una vinculación contractual en el mismo centro u organismo de investigación contratante, con una duración igual o superior a 3 años.
- c) Miembros colaboradores: Otros investigadores titulados universitarios integrantes del grupo, siempre que se acredite su vinculación con el mismo. En este caso, aún no siendo miembros efectivos, podrán incluirse sus contribuciones en la descripción de la actividad del grupo.



*Cada investigador solo podrá estar adscrito a un grupo de investigación. En caso de que un investigador conste en más de un grupo de investigación, se excluirán de la evaluación los grupos en los que se encuentre el mismo investigador*

## REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS DE REFERENCIA

### Concepto:

Grupos con una trayectoria de trabajo conjunto consolidada, que haya permitido desarrollar una actividad científica estable y conseguir resultados y aportaciones reconocidas dentro de su ámbito.

### Requisitos:

- 1) Estar formado por al menos **8 investigadores/as**, cinco de los cuales deben ser doctores vinculados estatutariamente o contractualmente a la plantilla universitaria y/o del centro de investigación y con dedicación completa.
- 2) Tener una trayectoria de trabajo conjunto superior **a los cuatro años**. La trayectoria conjunta se podrá demostrar a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyecto de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia, etc. Por acción conjunta se entiende aquella en la que un mínimo del **50% de los miembros del grupo acrediten indicadores de calidad de su actividad investigadora, desarrollada en colaboración con al menos 2 investigadores de dicho grupo.**

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS DE REFERENCIA**

3) Cumplir como mínimo **uno** de los siguientes requisitos:

3.1. Tener al menos 3 proyectos competitivos activos, con un importe superior a 15.000 € cada uno, o tener al menos 1 proyecto competitivo activo, con un importe superior a 75.000 € (o superior a 25.000 euros cuando se trate de grupos de las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

3.2. Tener ingresos medios por actividades de I+D superiores a 100.000 euros (o superior a 25.000 euros cuando se trate de grupos de las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS DE REFERENCIA

4) Cumplir al menos **dos** de los siguientes criterios de producción científica en los tres años anteriores a la solicitud (de 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2016):

4.1. Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: al menos 10 publicaciones. En el caso de los grupos de las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas, se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

4.2. Libros publicados: al menos 3 (sólo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de 4 autores/as).

4.3. Tesis dirigidas/codirigidas y leídas: al menos 2 tesis

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS DE REFERENCIA**

4.4. Patentes licenciadas en las que la entidad solicitante sea titular: al menos 1 patente (o 4 registros de propiedad intelectual de software, know-how, o 4 registros de variedades vegetales).

4.5. Acuerdos de explotación de las patentes por empresas o creación de E.B.T. generados a partir de resultados obtenidos por el grupo: al menos 1 acuerdo o una creación de E.B.T.. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2014, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

4.6. Participación, como socio o líder, en proyectos de programas europeos.

## REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS EN DESARROLLO

### Concepto:

Grupos con una trayectoria breve de trabajo conjunto, **no superior a cuatro años**, pero con potencial para convertirse en grupos de referencia durante el período de la convocatoria.

### Requisitos:

- 1) Estar formado por al **menos cinco investigadores**, tres de los cuales deben ser doctores vinculados estatutariamente o contractualmente a la plantilla universitaria y/o del centro de investigación y con dedicación completa.
- 2) Tener una trayectoria de trabajo conjunto no superior a los cuatro años. La trayectoria conjunta se entenderá a partir de diferentes indicadores: publicaciones; proyecto de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia, etc.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS EN DESARROLLO**

3) Cumplir como mínimo **tres** de los siguientes requisitos de actividad en los tres años anteriores a la solicitud (de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016):

3.1. Ingresos medios anuales por actividades de I+D: superior a 50.000 euros (o superior a 12.000 euros cuando se trate de grupos de las áreas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas).

3.2. Proyectos competitivos activos: al menos 2 proyectos de importe superior a 15.000 € cada uno o al menos 1 proyecto de importe superior a 50.000 €.

3.3. Contratos o convenios con empresas o instituciones: al menos 2 contratos o convenios, de importe superior a 15.000 € cada uno.

3.4. Artículos en publicaciones incluidas en SCOPUS o Web of Science: al menos 5 publicaciones. En el caso de los grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas se considerarán artículos en publicaciones ERIH, IN-REC, IN-RECJ, DICE y LATINDEX.

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS. GRUPOS EN DESARROLLO**

3.5. Libros publicados: al menos 1 (sólo para grupos de las ramas de conocimiento de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas, siempre que sea autor/a individual o coautor/a entre un máximo de 4 autores/as).

3.6. Tesis dirigidas/codirigidas: al menos 1 tesis.

3.7. Patentes en explotación en las que la entidad solicitante sea titular: al menos 1 patente (o 2 registros de propiedad intelectual, kown-how o 2 registros de variedades vegetales).

3.8. Empresas creadas a partir de resultados de investigación del grupo: al menos 1 empresa. Podrán ser empresas creadas antes del 1 de enero de 2014, siempre que tengan actividad probada desde esa fecha hasta el momento de la solicitud.

3.9. Participación, como socio o líder, en proyectos de programas europeos.